

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. "BANOBRAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA PARTE LA ENTIDAD PARAESTATAL E INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DENOMINADA AGROASEMEX, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATOSE LES DENOMINARÁ COMO LA "ENTIDAD" Y "AGROASEMEX", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "ENTIDAD" QUE:

- I.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2.- Su representante, la Maestra Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, tiene las facultades legales para representar a la "ENTIDAD" en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la "ENTIDAD" cuenta con los recursos necesarios que afectaran la Partida Presupuestal 34501, emitido por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, así como las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
- I.4.- Que en virtud de que "AGROASEMEX" cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la Prestación del "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.", y toda vez que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes derivado de la Investigación de Mercado, se llevó a cabo la adjudicación directa el día 11 de noviembre del 2021 del presente Contrato, notificación que fue recibida a través de correo electrónico institucional.

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

- I.4.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del Proceso de Consolidación regulado en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su reglamento; así como bajo el amparo del artículo 1º, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente instrumento jurídico se encuentra excluido de la referida Ley;
- I.5.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013.
- I.6.- Este Contrato específicos será administrado por el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, de la "ENTIDAD"; servidor público responsable de verificar su cumplimiento, o quien la supla o sustituya.
- I.7.- Que para efecto de satisfacer la necesidad de la "ENTIDAD", requiere de la contratación de dicho servicio de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del Presente Contrato.
- I.8.- Que el Área Requirente Consolidadora la Coordinación de Planeación, Operación y Servicios, de la "ENTIDAD", ha constatado que "AGROASEMEX" cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y/o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del presente Contrato.
- I.9.- Que para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- II.- DE "AGROASEMEX".
- II.1.- Que la entidad paraestatal e Institución Nacional denominada AGROASEMEX, S.A., es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo LISF) y se encuentra autorizada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como Institución Nacional de Seguros, en términos del artículo 3 de la última Ley referida; y como consta en la escritura número 32,757, otorgada el 1 de junio de 1990 ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 129780

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

- II.2.- Que el C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, en su carácter de Director de Suscripción Institucional, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Contrato en representación de "AGROASEMEX", como consta en la escritura número 4,718 otorgada el 09 de octubre de 2020, ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, las cuales, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas, limitadas o condicionadas de modo alguno.
- II.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° AGR900605VC6.
- II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Practicar con el carácter de Institución Nacional de Seguros de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro, en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transporte; incendio, agrícola; automóviles, y, diversos.
- II.5.- Que tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a la "ENTIDAD" en los mismos.
- II.6.- Que conoce el contenido de los Anexos que se mencionan en este Instrumento Jurídico, mismos que se encuentran debidamente rubricados por las partes; por lo que conoce las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio objeto de este Contrato, idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la "ENTIDAD".
- II.7.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del "Contrato".
- II.8.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Poniente, Número 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- III.- **LAS PARTES DECLARAN QUE:**

Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente Contrato y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente Contrato el "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.", solicitado por la Dirección de Recursos Humanos de la "ENTIDAD" en su carácter de Área Requiriente.

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

- "I" Anexo Técnico
- "II" Cotización de "AGROASEMEX"

SEGUNDA.- MONTO DEL SERVICIO CONTRATADO : La prima total a cubrir por la vigencia del servicio será por la cantidad de \$5,536,553.36 (Cinco millones quinientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.) más el 16% del I.V.A., equivalente a \$885,848.54 (Ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 54/100M.N.), dando un monto total de \$6,422,401.90 (Seis millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos un pesos 90/100 M.N.), por los servicios contratados a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico; considerando los precios unitarios por servicios ofertados por "AGROASEMEX" en su propuesta económica, mismos que se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertaren; y la cual forma parte como Anexo II del presente Contrato.

El monto de la prima a cubrir por cada ejercicio serán los siguientes:

Ejercicio	Monto de la Prima antes de I.V.A.
2023	\$2,768,276.68
2024	\$2,768,276.68
Total	\$5,536,553.36

"AGROASEMEX" cotizó en Moneda Nacional.

TERCERA. – MONTO DEL SERVICIO: El precio establecido en el presente Contrato se considerará fijo por el tiempo de duración del mismo, de acuerdo con su Anexo Técnico

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La "ENTIDAD" pagará a "AGROASEMEX" el servicio contratado en dos exhibiciones al inicio de cada ejercicio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado el comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo.

"AGROASEMEX" emitirá Factura Electrónica, misma que deberá de cumplir con la totalidad de los requisitos que en dicha materia señale la autoridad fiscal, debiendo enviar una representación digital e impresa de la misma, a la Dirección de Recursos Humanos de la "ENTIDAD"; por lo que, si esta presenta errores o deficiencias, éste, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "AGROASEMEX" por escrito, las deficiencias que deberá corregir.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente "AGROASEMEX" para el pago será el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director Recursos Humanos.

El tiempo que el "AGROASEMEX" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago.

El pago se realizará en moneda nacional.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos.



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

SÉPTIMA. - IMPUESTOS: La "ENTIDAD" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo de "AGROASEMEX" cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

OCTAVA. - PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Convienen las partes que la vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en los Anexos del presente Contrato.

NOVENA. - LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: La prestación de los servicios, será en los inmuebles indicados por la "ENTIDAD" y que están señalados en el Anexo denominado "INVENTARIO BIENES MUEBLES", Anexo que se remite al correo electrónico de esscobar@agroasemex.gob.mx.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Lo señalado en el Anexo I, del presente Contratos sólo podrá ser modificado por voluntad expresa de la "ENTIDAD" y por "AGROASEMEX", S.A., mediante la firma de un convenio modificatorio, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma.

Cuando se requiera ampliar el plazo del Contrato con aceptación de "AGROASEMEX" la "ENTIDAD" convendrá con el mismo, el incremento en el monto del Contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente la vigencia del Contrato y esto no implique incremento en el monto total del Contrato o de los servicios contratados con aceptación de "AGROASEMEX" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "AGROASEMEX" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor, o de común acuerdo por "LAS PARTES", se podrá modificar el presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES" y autorizada su procedencia por el Titular del Área Requiriente.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - FIANZA. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada, no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Por las características del servicio no se requiere que "AGROASEMEX", cuente con póliza de responsabilidad civil. Esto con independencia del cumplimiento de las coberturas que integran el presente servicio.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "AGROASEMEX", se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio contratado, estará bajo su responsabilidad única directamente, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "ENTIDAD", como patrón sustituto, por lo que la "ENTIDAD" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

"AGROASEMEX", a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES DE "AGROASEMEX": Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga "AGROASEMEX" y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. - DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de "AGROASEMEX".

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: "AGROASEMEX" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los tiempos de entrega y atención establecidos en el Anexo Técnico".

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMAS OFICIALES: No aplica.

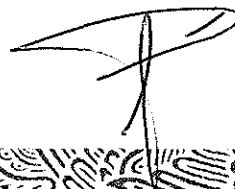
DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: "AGROASEMEX", deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se genere durante la prestación del servicio. "AGROASEMEX", deberá de suscribir y presentar un escrito de confidencialidad, dentro de un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la firma del Contrato, mismo que deberá ser entregado a la administradora del instrumento jurídico en cuestión.

"AGROASEMEX" al ser una entidad pública, puede ser objeto de revisiones y/o auditorías por parte de sus órganos fiscalizadores, por lo tanto, éste se obliga a informar de manera inmediata la "ENTIDAD de cualquier solicitud de información o documentación relacionada con la prestación del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Durante la vigencia del servicio contratado, "AGROASEMEX" queda obligado a contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del servicio solicitado.

VIGÉSIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El servidor público responsable de administrar el Contrato es el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, en su carácter de Director de Recursos Humanos, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del presente contrato y cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el Anexo Técnico.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACCESO A LAS INSTALACIONES: No aplica.



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO N° DAGA/001/2023

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad el administrador del Contrato podrá suspender de la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión de manera conjunta con "AGROASEMEX".

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "ENTIDAD", tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "AGROASEMEX" cuando existan razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

VIGÉSIMA CUARTA. -: PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES. -: Sin contravenir en el artículo 53 de la "Ley" y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el anexo técnico.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN: Conforme a lo establecido en el anexo técnico.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si la "ENTIDAD" considera que "AGROASEMEX" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

La "ENTIDAD" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "AGROASEMEX" el inicio de la rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación, en términos del artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

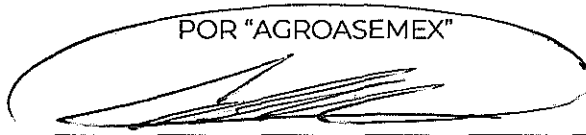
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN: Convienen las partes que, para la interpretación, cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o controversias, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "AGROASEMEX", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, así como los Anexos que lo integran, en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2022.

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C

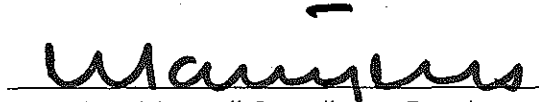
CONTRATO N° DAGA/001/2023

POR "AGROASEMEX"



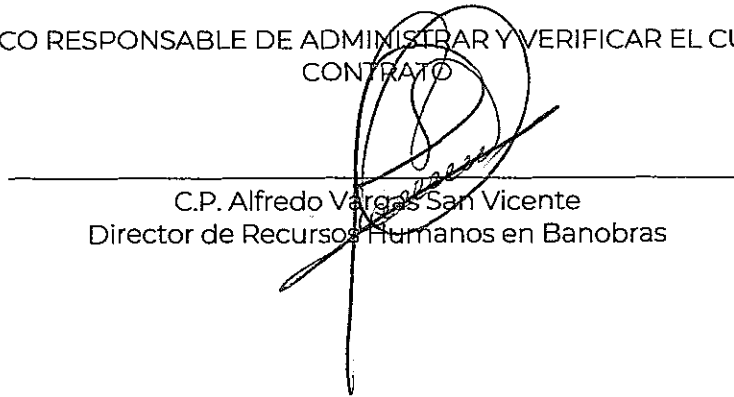
Lic. Eduardo Miguel Escobar Mondragón
Director de Suscripción Institucional

POR LA "ENTIDAD"



Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en Banobras
En su carácter de Representante Legal

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO



C.P. Alfredo Vargas San Vicente
Director de Recursos Humanos en Banobras